

República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO

Informe de Auditoría N°	04
Fecha	15 de octubre de 2010
Materia	Auditoría de Proyectos Modalidad Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) y Tipología y Definición de Proyectos afectos a la Circular 36 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo consignado en nuestro programa de trabajo 2010, se procedió a efectuar la auditoría al subproceso "Evaluación de programas de inversión FRIL y Circular 36", que comprende las etapas de "Admisibilidad de las solicitudes de inversión" y "Evaluación de las solicitudes de inversión", cuyo objetivo general de auditoría es de verificar que los programas de inversión FRIL y Circular 36 se ejecutan de acuerdo a las instrucciones establecidas.

La materia específica auditada estuvo enfocada en los puntos críticos arrojados en la matriz de riesgo "que se seleccionen iniciativas que no sean financiables" y "que se recomienden iniciativas de inversión no viables". Si bien el nivel de severidad o exposición al riesgo se presenta en esta matriz con un nivel menor, esta unidad consideró necesario incluirla en el Plan de Auditoría 2010, en razón que dichas modalidades recientes de creación y aplicación, no habían sido auditadas por la Contraloría Regional ni por la Unidad de Auditoría Interna.

El alcance de la auditoría, comprende el 25% de un total de 18 proyectos FRIL que se encontraban en ejecución durante el año 2009 y el 57% de un total de 7 proyectos según la modalidad de la Circular 36 del año 2009.

Del examen practicado se concluye que en la etapa de admisibilidad de las solicitudes de inversión, para ambas modalidades, no se evidenció algún instrumento formal con los lineamientos que debe cumplir la admisibilidad, encontrándose en el caso del FRIL un instructivo más bien de carácter informativo que de un procedimiento detallado que especifique los requisitos que debe contener un proyecto para ser sometido a su selección y posterior evaluación, lo que repercutió en nuestra evaluación respecto al riesgo definido en dicha etapa y por ende el control definido en dicha matriz donde indica que "el área de inversiones e infraestructura revisan todos los antecedentes de las iniciativas recibidas", no fue posible visualizar algún documento respaldatorio para verificar que la revisión en relación a la admisibilidad haya sido efectuada.

La etapa denominada "evaluación de las solicitudes de inversión", correspondiente al subproceso "Evaluación de programas inversión FRIL y Circular 36", teniendo como objetivo la de "someter las solicitudes a un proceso de evaluación según Circular 36 o FRIL", se constató que respecto de los proyectos según la modalidad FRIL iniciados en el año 2008, no contaron con la documentación que demostrara la forma como fueron evaluados en su oportunidad, para llegar a la determinación de clasificarlos como iniciativas viables, repercutiendo esto en nuestra evaluación, respecto al riesgo definido en la etapa antes mencionada, por lo que el control definido en dicha matriz donde se señala que "el área de inversión somete las iniciativas al proceso de evaluación técnica de acuerdo a la metodología", no se pudo evaluar la efectividad del control definido en dicha matriz.

Por el contrario, si bien la circular 36, cuenta con una metodología especialmente diseñada para evaluar las iniciativas que tenderán a mitigar el riesgo "que se recomienden iniciativas de inversión no viables", no se evidenció que éstas fueran sometidas a tal proceso.

No obstante a lo anterior, en relación a la muestra tomada a los proyectos según la modalidad FRIL, se procedió a verificar el cumplimiento del instructivo de carácter más bien informativo que deben dar cuenta las municipalidades que son las unidades ejecutoras de los proyectos de cumplir con ciertos requisitos allí señalados, como también los que se indican en el convenio mandato respectivo, desprendiéndose observaciones no menos importante de destacar, que se mencionan en el cuerpo del informe detallado de resultados:

- a) Se ha excedido los plazos de ejecución, conllevando con ello que el Gobierno Regional, mantenga a la fecha saldos pendientes de pago.
- b) No se visualiza un programa de requerimientos de recursos como lo señala el instructivo informativo.
- c) Inexistencia de modificación del contrato por ampliación de plazo.
- d) No se visualizó informe de mano de obra como lo estipula el instructivo informativo

Respecto de los proyectos según la Circular N° 36, se desprendieron observaciones del manual de procedimientos, del convenio mandato, y ausencia de documentos de respaldo en algunas carpetas examinadas, tales como:

- a) El instructivo elaborado por la División de Análisis de Control de Gestión no se encuentra debidamente formalizado y aprobado.
- b) Resolución de designación y responsabilidad de las profesiones encargadas de la evaluación de los proyectos.
- c) Oficio por parte de la División de Análisis que comunique el informe favorable a las unidades formuladoras.
- d) No se dio cumplimiento de los 25 días hábiles en la revisión de los documentos, ni el plazo máximo de 30 días para el levantamiento de las observaciones por la unidad formuladora.
- e) Carta de compromiso de mantención y operación por parte de las unidades formuladoras.
- f) Cronograma del proceso de licitación.
- g) Informe favorable del resultado de la evaluación
- h) Contrato entre la municipalidad y la empresa adjudicada.
- i) Bases administrativas
- j) Actas de recepción
- k) Decreto exento donde se aprueba adjudicación propuesta pública
- l) Convenio y resolución de transferencia de bienes muebles
- m) *Fotocopia de la boleta de garantía*
- n) Ficha resumen Anexo N° 1
- o) Cotizaciones
- p) Convenio mandato

Es importe destacar que el proyecto denominado "Reemplazo de mobiliario y equipamiento del Consejo Regional de Atacama", por un monto pagado de \$ 31.280.992, no se encuentra a la fecha inventariado, dado que el Gobierno Regional no ha transferido los bienes que compone este proyecto.

Por otra parte, en visita en terreno, respecto de los proyectos de adquisición de vehículos (aljibes y recolectores sólidos), se constató que éstos aún permanece el dominio de ellos a nombre del Gobierno Regional de Atacama, no obstante habiéndose transferido en el año 2009 y primer semestre del 2010, para lo cual se coordinó e instruyó a los interesados de regularizar la transferencia a nombre del municipio, para evitar eventuales riesgos que puedan dañar la imagen del Servicio.

Por lo tanto, la recomendación que hacemos para la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión y siendo además miembro del Comité de Riesgos, tomar conocimiento de las observaciones efectuadas al subproceso de "evaluación de programas de Inversión FRIL y Circular 36", tome las medidas correspondientes a la aplicación de la nueva metodología que impulsa el Consejo de Auditoría General de Gobierno, respecto de los puntos críticos a definir para el año 2011.

Además, en el caso de los proyectos según la modalidad FRIL, debe efectuar el seguimiento, de acuerdo al último informe evacuado por el municipio en el transcurso de la visita a terreno por parte de esta unidad, para dar lugar a la culminación de los últimos estados pendientes de pago.

En relación a los proyectos pertenecientes a la circular 36, esta misma jefatura, debe dar estricto cumplimiento a dicha circular e instructivo que de allí emanan, velar por el estricto cumplimiento del convenio mandato y verificar que las carpetas de proyectos contengan todos los actos administrativos.

En el caso de proyectos de equipamiento, donde el Gobierno Regional asuma como unidad técnica, las Jefaturas de Análisis y Administración y Finanzas deben realizar acciones de coordinación para proceder a transferir los bienes muebles oportunamente, para que éstos formen parte del patrimonio del Gobierno Regional.

Además velar que todas las transferencias de vehículos que ha efectuado este Servicio, se realice el seguimiento para su normalización en razón de evitar eventuales riesgos.

En mérito de lo expuesto, se presenta de manera analítica y completa el "Informe Detallado de Resultados", sugiriendo a US., instruir a la División de Análisis de Control de Gestión, para dar respuesta a las observaciones, dentro del plazo de 15 días hábiles, respecto de las recomendaciones enunciadas en el cuerpo de dicho informe.

Saluda atentamente a US.,



YANETT POLANCO VILLARROEL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

RICHARD ESCOBAR GONZALEZ
PROFESIONAL AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

INFORME DETALLADO DE RESULTADOS

Informe de Auditoría N°	04
Fecha	15 de octubre de 2010
Materia	Auditoría de proyectos Modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) y Tipología y Definición de Proyectos afectos a la Circular 36 del Ministerio de Hacienda.

OBJETIVO GENERAL

Verificar que los programas de inversión FRIL y Circular 36 se ejecuten de acuerdo a las instrucciones establecidas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a.- Verificar la existencia de normativas y/o procedimientos internos que regulen la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local y de aquellos relacionados con proyectos afectos a la Circular 36.
- b.- Verificar el cumplimiento de dicha normativa y/o procedimientos en los proyectos ejecutados.
- c.- Verificar la situación actual de los proyectos ejecutados en el año 2009.
- d.- Verificar en terreno la existencia física de los proyectos de acuerdo a la muestra seleccionada.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Comprende el 25% de un total de 18 proyectos FRIL que se encontraban en ejecución durante el año 2009 y el 57% de un total de 7 proyectos según la modalidad de la Circular 36 del año 2009.

OPORTUNIDAD Y PERIODO

Programación : 01.09.2010 al 03.09.2010 = 3 x 8 = 24 hrs.
Ejecución : 06.09.2010 al 05.10.2010 = 16 x 8 = 128 hrs.
Informe : 06.10.2010 al 15.10.2010 = 7 x 8 = 56 Hrs.

EQUIPO DE TRABAJO

Yanett Polanco Villarroel
Richard Escobar González

METODOLOGIA APLICADA

El trabajo se efectuó atendiendo a normas y procedimientos de auditoría de general aceptación y comprendió en lo principal un examen de carácter selectivo de los proyectos en ejecución durante el año 2009.

LIMITACIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

No hay

RESULTADOS DETALLADOS DE LA REVISION

HALLAZGOS O DEBILIDADES DETECTADOS EN LA REVISION, EFECTOS Y RECOMENDACIONES.

a) Etapa: Admisibilidad y Evaluación de las Solicitudes de Inversión.

Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) y Circular N° 36

1. Hallazgo:

Dado que no se evidenció algún instructivo formal por parte del Ministerio de Hacienda respecto de la implementación de la modalidad de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, sólo lo explicitado en la Ley de Presupuesto año 2009 en su Glosa N° 26, sobre las condiciones allí establecidas en base al monto máximo de \$ 50.000.000, el que podrá ser ejecutado por el municipio respectivo, con la autorización del Gobierno Regional.

No obstante a lo señalado, y en virtud de que el Gobierno Regional se encontraba en una etapa de implementación de este fondo, a partir del año 2008, este Servicio confeccionó una minuta con algunos lineamientos generales de la operación de éste, el cual no se encuentra aprobado formalmente. A juicio de esta unidad de auditoría, es muy genérico debiendo haberse elaborado un instructivo de operación más detallado, ya que adolece de las siguientes materias tales como: marco legal, objetivo, que tipo de proyectos debe financiar el FRIL, roles y funciones en los niveles de decisión, forma de presentación de proyectos, de la supervisión de éstos, término del proyecto, entre otros, que los municipios deben tener en consideración para la postulación de las respectivas iniciativas, y en particular no se evidencia un procedimiento detallado que especifique los requisitos que debe contener un proyecto, para ser sometido a su selección y posterior evaluación. Lo mismo acontece para los proyectos presentados según modalidad Circular N° 36, si bien cuenta con un manual de procedimientos para la revisión y evaluación de los proyectos, no se evidenció dentro de dicho instrumento algún capítulo que señale los requisitos que se deben cumplir respecto de la admisibilidad de las solicitudes de inversión, lo que ha conllevado que el riesgo identificado como: "que se seleccionen iniciativas que no sean financiables", y el control para mitigarlo se ha definido como: "que el área de inversiones e infraestructura revisan todos los antecedentes de la iniciativas recibidas", se constató la inexistencia de documentos respaldatorios, que permitiera verificar que la revisión de los antecedentes de la etapa de admisibilidad haya sido efectuada correctamente.

Respecto de la etapa de "Evaluación de las solicitudes de inversión", se constató que respecto de los proyectos según la modalidad FRIL iniciados en el año 2008, no contaron con la documentación que acreditara la forma de cómo fueron evaluados en su oportunidad, para llegar a la determinación de clasificarlos como iniciativas viables, repercutiendo en nuestra evaluación respecto al riesgo definido como: "que se recomienden iniciativas de inversión no viables", por lo que el control definido como: "el área de inversión somete las iniciativas al proceso de evaluación técnica de acuerdo a la metodología", no se pudo evaluar la efectividad de dicho control.

Por el contrario, si bien la Circular 36, cuenta con una metodología especialmente diseñada para evaluar las iniciativas que tenderán a mitigar el riesgo "que se recomienden iniciativas no viables", no se evidenció que éstas fueran sometidas al proceso de evaluación.

Efecto:

La ausencia de procedimientos internos que tengan relación con la etapa de admisibilidad y evaluación de las solicitudes de inversión, implica una ineficacia en el proceder de los funcionarios responsables de la revisión de éstos, corriendo el riesgo de seleccionar proyectos que no cumplan con los requisitos para ser seleccionados.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, debe instruir al personal a cargo de llevar estos programas, de fortalecer lo efectuado hasta el momento, desarrollando un instructivo más completo que trate en lo mínimo de incorporar las materias antes citada y que se apoyen en experiencias de otros Gobiernos Regionales, los cuales han elaborado instructivos detallados permitiendo una mayor comprensión de los distintos hitos que comprende la ejecución de una iniciativa de inversión bajo estas modalidades.

OTROS HALLAZGOS DETECTADOS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS SEGÚN MODALIDAD FRIL**1.- Hallazgo:****Proyecto: Canalización Eléctrica Subterránea Av. Wheelwright - Caldera**

Mediante Decreto N° 85, de fecha 12 de enero de 2009, que aprueba contrato de propuesta pública, menciona en los vistos el Decreto N° 11, de fecha 22 de diciembre de 2008, que aprueba la adjudicación del proyecto, no obstante no se visualiza físicamente el decreto, en el archivo del proyecto.

Por otra parte, se detectó un saldo por pagar de \$ 13.543.089., por cuanto la obra aún se encuentra pendiente de término por parte de la empresa EMELAT quien presenta dificultades, de acuerdo a lo manifestado por la Alcaldesa del Municipio, en su Ord. 462, de fecha 10 de mayo de 2010, quien expone que desde el mes de julio de 2009 hasta la fecha de la emisión del Ord., citado, no han obtenido respuesta por parte de la empresa EMELAT, sobre la propuesta de otorgarles concesión gratuita por uso de canalización ni la posibilidad de que la empresa postule vía licitación para realizar las obras faltantes. La solución propuesta por la asesoría jurídica municipal es la modificación del contrato con EMELAT, en donde se reducen las partidas de retiro de postes por ser impracticables mientras la empresa Telefónica posea sus líneas en los mismos. Esta modificación de contrato ha sido remitida a EMELAT la cual se encuentra a la espera de respuesta favorable para poder oficializarla y poder cursar el estado de pago con la cancelación de las partidas efectivamente realizadas por la empresa EMELAT de este proyecto.

En el transcurso de la visita efectuada por esta unidad de auditoría con fecha 10 de septiembre de 2010, el municipio emitió el informe técnico N° 110 de la misma fecha, donde señala que a través del Decreto Alcaldicio N° 1526, de fecha 29 de julio de 2010, se realizó la modificación del contrato que dio lugar a la disminución de las partidas de retiros de postes.

La Municipalidad, con fecha 01 de septiembre de 2010, mediante Decreto N° 852, nombra la comisión encargada para la recepción provisoria de la obra, y con fecha 02 de septiembre se establece en terreno y levanta acta de recepción provisoria y otorga un plazo de 30 días para que la empresa EMELAT, subsane las observaciones.

Efecto:

Al no contar con un instructivo citado anteriormente que cite los procedimientos que deben cumplir los proyectos seleccionados según esta modalidad, acompañado de un seguimiento poco oportuno, ha dado lugar a la dilatación de la culminación de este proyecto, de acuerdo a lo programado inicialmente, dado que surgieron inconvenientes externos a la empresa contratista.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis de Control de Gestión, debe instruir al personal a cargo de este proyecto, que efectúe las acciones de seguimiento, de acuerdo al último informe entregado por el municipio, donde se debe finiquitar el último estado de pago.

2. Hallazgo:

Proyecto: Ampliación Agua Potable y Alcantarillado Altiplano Sur I Etapa – Freirina

En la carpeta del proyecto no se visualiza un programa de requerimiento de recursos, como lo señala la cláusula sexta del convenio de transferencia, como tampoco alguna modificación del contrato original por ampliación de plazo, que dé cuenta de las dificultades presentadas en la ejecución del proyecto.

Asimismo, en relación al informe emitido por el encargado de seguimiento de la División de Análisis y Control de Gestión, que se encuentra en archivo y que no presenta fecha como referencia del tiempo que se emitió, y el cual se desprende que el proyecto presenta un saldo pendiente de pago por monto de \$ 17.053.040., éste, consiste en un diseño y construcción de la ampliación de agua potable y alcantarillado, en el sector de Altiplano Sur de Freirina. El diseño inicial se presentó a la empresa Aguas Chañar en diciembre de 2008, pero los puntos de conexión y caudal no coincidían. Su definición depende del cumplimiento de las exigencias de Aguas Chañar para firmar convenio de entrega de cobertura fuera del área de concesión. La gestión para firmar el convenio de dotación de agua se inició en febrero de 2009 y recién en la segunda quincena de junio 2009 se logró terminar el trámite. Para iniciar la ejecución de las obras se requiere que la empresa sanitaria designe un inspector técnico de obra (ITO) para ello el proyecto debe estar corregido, ambas instancias aún no se producen. Por lo cual tanto la municipalidad, como el contratista no pueden dar inicio a lo señalado.

En el transcurso de la visita en terreno efectuada por esta unidad de auditoría, el municipio de Freirina, a través del Informe de Inspección Técnica N° 012, de fecha 24 de septiembre de 2010, adjunta una serie de documentos de respaldo, entre los cuales existe una carta emitida por la empresa Aguas Chañar, donde da a conocer al profesional que será el inspector técnico de la obra (ITO). Además, en el citado informe, se señala que la obra se encuentra totalmente terminada con fecha 19 de julio de 2010, por lo que dicha municipalidad dará curso dentro del mes de octubre al último estado de pago.

Efecto:

Al no contar con un instructivo citado anteriormente que cite los procedimientos que deben cumplir los proyectos seleccionados según esta modalidad, acompañado de un seguimiento poco oportuno, ha dado lugar a la dilatación de la culminación de este proyecto, de acuerdo a lo programado inicialmente, dado que surgieron inconvenientes externos a la empresa contratista.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis de Control de Gestión, debe instruir al personal a cargo de este proyecto, que efectúe las acciones de seguimiento, de acuerdo al último informe entregado por el municipio, donde se debe finiquitar el último estado de pago.

3. Hallazgo

Proyecto: Construcción Sede Social Villa Prat – Alto del Carmen

De acuerdo a lo informado verbalmente por el profesional de este Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto, informa que éste se presenta en el año 2008 y tiene por finalidad construir la techumbre cubierta y cielo y además agregar algunas terminaciones a la sede ya existente. A raíz de una revisión de Contraloría Regional al Municipio, observó la poca resistencia soportante de la construcción existente, y recomienda efectuar estudio por parte de un ingeniero de obras civiles. Este estudio se realiza y se concluye que no se puede cargar con la techumbre y la cubierta en los muros existentes, por lo que se recomienda modificar el diseño y finalmente, la techumbre, el cielo y la cubierta se soportan sobre pilares independientes. No obstante

a lo señalado se observa que no existe ningún informe detallado por parte del encargado del seguimiento de éste, que dé cuenta de las dificultades que se tuvo con este proyecto, el cual recién el segundo semestre del presente año se realizó el proceso de licitación pública.

En el transcurso de la visita de esta unidad de auditoría, con fecha 23 de septiembre a la Municipalidad de Alto del Carmen, ésta entregó un informe señalando el estado actual del proyecto dando como fecha de término el día 08 de octubre de 2010.

Efecto:

Al no contar con un instructivo citado anteriormente que cite los procedimientos que deben cumplir los proyectos seleccionados según esta modalidad, acompañado de un seguimiento poco oportuno, ha dado lugar a la dilatación de la culminación de este proyecto, de acuerdo a lo programado inicialmente, dado que surgieron inconvenientes externos a la empresa contratista.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis de Control de Gestión, debe instruir al personal a cargo de este proyecto, que efectúe las acciones de seguimiento, de acuerdo al último informe entregado por el municipio, donde se debe finiquitar el estado de pago final.

4. Hallazgo:

Proyecto: Colocación de césped cancha de futbol Cuatro Palomas- Vallenar

En la carpeta del proyecto no se visualiza un programa de requerimiento de recursos, como lo señala el instructivo efectuado por la División de Análisis de Control de Gestión, como tampoco del informe de la mano de obra.

Asimismo, se observó en la carpeta respectiva una demora excesiva del momento de la suscripción del contrato entre la Municipalidad de Vallenar y el Contratista Sr. Eugenio Pizarro Trigo, con fecha 14 de agosto de \$ 2009, cuyo plazo comprendía 120 días corridos, posteriormente se modificó dejando una ampliación de 50 días más de acuerdo a lo indicado en el Decreto Exento N° 654, de fecha 22 de enero de 2010, quedando como fecha de término el 27 de febrero de 2010, no obstante a lo señalado en Ord. N° 2346, de fecha 27 de septiembre de 2010, emitido por el Alcalde de la Comuna de Vallenar indica como fecha de término contractual y real para el 17 de abril de 2010, no visualizándose esta última modificación de contrato en el archivo. Además en razón de lo expuesto, no se visualiza un informe por parte del profesional encargado del seguimiento del proyecto donde señale las dificultades que tuvo el proyecto.

A raíz de lo antes señalado, esta unidad de auditoría con fecha 23 de septiembre de 2010, coordinó reunión con profesionales de la Municipalidad de Vallenar, para corroborar en terreno el estado actual de la cancha, la cual se encontraba terminada. No obstante, la Municipalidad de Vallenar a través del Ord. N° 2346, de 27 de septiembre de 2010, señala que la cancha se encuentra en proceso de explotación y con garantía por buena ejecución de la obra, hasta el 17 de abril de 2011, adjuntando copia del estado de pago final presentado por la empresa contratista.

Efecto:

Al no contar con un instructivo citado anteriormente que cite los procedimientos que deben cumplir los proyectos seleccionados según esta modalidad, acompañado de un seguimiento poco oportuno, ha dado lugar a la dilatación de la culminación de este proyecto, de acuerdo a lo programado inicialmente, dado que surgieron inconvenientes externos a la empresa contratista.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis de Control de Gestión, debe instruir al personal a cargo de este proyecto, que efectúe las acciones de seguimiento, de acuerdo al último informe entregado por el municipio, donde se debe finiquitar el estado de pago final.

b) Proyecto según la modalidad de la Circular N° 36

1. Hallazgo:

- a) Se confeccionó un instructivo interno para evaluar los proyectos, basado en las instrucciones del oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, el cual no se encuentra debidamente formalizado y aprobado para su cumplimiento.
- b) Existen dos funcionarias responsables de la evaluación de los proyectos, no evidenciándose algún documento formal de su designación y responsabilidad.
- c) En relación al envío de los informes favorables a las unidades formadores de proyectos, no se evidencia algún oficio de comunicación del proyecto evaluado.
- d) En la revisión de los proyectos no se ha cumplido el plazo de 25 días hábiles.
- e) En los proyectos con observaciones las unidades formadores de proyectos, por lo general no cumplen con el plazo máximo de 30 días hábiles para el levantamiento de las observaciones.

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan, con la correspondiente formalización y aprobación de dicho instructivo.

2. Hallazgo

Adquisición Camiones Aljibes Región de Atacama Copiapó.

En carpeta de proyecto, no se evidencia carta de compromiso como lo señala el instructivo en el punto "Documentos Anexos".

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan.

Hallazgo:

Adquisición Camiones Aljibes Región de Atacama de Vallenar

En carpeta de proyecto no se evidencia la siguiente información:

- a) Cronograma del proceso de licitación como se señala en la cláusula undécimo del convenio mandato.
- b) Informe favorable.
- c) Contrato entre la Municipalidad y la empresa adjudicada

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, como también a los requisitos según convenio y además de contar con el contrato de la municipalidad con la empresa adjudicada, se transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan, y velar por el estricto cumplimiento del contenido del convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad, y verificar que las carpetas de los proyectos contengan todos los actos administrativos.

3. Hallazgo:

Adquisición Camiones Aljibes Región de Atacama Alto del Carmen

En carpeta de proyecto no se evidencia la siguiente información:

- a) Cronograma del proceso de licitación como se señala en la cláusula undécimo del convenio mandato.
- b) Contrato entre la Municipalidad y la empresa adjudicada.
- c) Bases Administrativas.
- d) Acta de recepción
- e) Decreto Exento donde se aprueba adjudicación propuesta pública.

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, como también a los requisitos según convenio y además de contar con el contrato de la municipalidad con la empresa adjudicada, se transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan, y velar por el estricto cumplimiento del contenido del convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad, y verificar que las carpetas de los proyectos contengan todos los actos administrativos.

4. Hallazgo:

Adquisición Camiones Aljibes Región de Atacama de Tierra Amarilla

En carpeta de proyecto no se evidencia la siguiente información:

- a) Cronograma del proceso de licitación como se señala en la cláusula undécimo del convenio mandato.

- b) Informe Favorable.
- c) Convenio de transferencia de bienes.
- d) Resolución que aprueba transferencia de bienes.

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, como también a los requisitos según convenio y además de contar con el contrato de la municipalidad con la empresa adjudicada, se transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan, y velar por el estricto cumplimiento del contenido del convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad, y verificar que las carpetas de los proyectos contengan todos los actos administrativos.

5. Hallazgo:

Adquisición Camiones Aljibes Región de Atacama Freirina

En carpeta de proyecto no se evidencia la siguiente información:

- a) Cronograma del proceso de licitación como se señala en la cláusula undécimo del convenio mandato.
- b) Informe Favorable.
- c) Fotocopia de la boleta de garantía.
- d) Contrato entre la Municipalidad y la empresa adjudicada.
- e) Decreto Exento donde se aprueba adjudicación propuesta pública.

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, como también a los requisitos según convenio y además de contar con el contrato de la municipalidad con la empresa adjudicada, se transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan, y velar por el estricto cumplimiento del contenido del convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad, y verificar que las carpetas de los proyectos contengan todos los actos administrativos.

6. Hallazgo:

Adquisición de camiones recolectores de residuos sólidos T.Amarilla

En carpeta de proyecto no se evidencia la siguiente información:

- a) Carta de Compromiso.

- b) Cronograma del proceso de licitación como se señala en la cláusula undécimo del convenio mandato.
- c) Ficha Resumen Anexo N° 1

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, como también a los requisitos según convenio, se transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan, y velar por el estricto cumplimiento del contenido del convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad, y verificar que las carpetas de los proyectos contengan todos los actos administrativos.

7. Hallazgo:

Adquisición de camiones recolectores de residuos sólidos Alto del Carmen.

En carpeta de proyecto no se evidencia la siguiente información:

- a) Cotizaciones.
- b) Carta de compromiso
- c) Cronograma del proceso de licitación como se señala en la cláusula undécimo del convenio mandato.
- d) Informe Favorable.
- e) Convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad.

Efecto:

Al no dar cumplimiento al instructivo elaborado por la propia División de Análisis y Control de Gestión, como también a los requisitos según convenio, se transgrede el control interno diseñado para estos efectos como también de la imagen del Servicio.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe instruir a los profesionales encargados de la aplicación de la circular mencionada que deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones que de allí se emanan, y velar por el estricto cumplimiento del contenido del convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Municipalidad, y verificar que las carpetas de los proyectos contengan todos los actos administrativos.

8. Hallazgo:

Reemplazo de mobiliario y equipamiento del Consejo Regional de Atacama CORE.

El mobiliario, no se encuentra a la fecha inventariado, dado que el Gobierno Regional no ha transferido los bienes que compone este proyecto.

Efecto:

Al no efectuar el trámite de transferencia de los bienes muebles, afecta el patrimonio del Gobierno Regional, ya que en la contabilidad del programa 02 queda registrado como gasto de gestión, debiendo éstos bienes formar parte del activo de Bienes de Uso, de acuerdo a lo indicado en los Procedimientos Contables para el Sector Público, de la Contraloría General de la República.

Recomendación:

La Jefa de División de Análisis y Control de Gestión debe realizar acciones de coordinación con la Jefa de la División de Administración y Finanzas, cada vez que existan proyectos donde el Gobierno Regional asuma como Unidad Técnica, para proceder a la transferencia de los bienes muebles adquiridos, dado que a la fecha de esta auditoría, éstos no se encuentran contabilizados ni inventariados, lo cual involucra que ellos no formen parte del patrimonio del Gobierno Regional.

OTRAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN VISITA EN TERRENO:**1. Hallazgo.**

Las Municipalidades de Freirina, Alto del Carmen y Vallenar, relacionada con los proyectos de adquisición de camiones aljibes y recolectores de residuos sólidos, éstos no habían efectuado el cambio de razón social, los cuales aún se mantenían a nombre del Gobierno Regional, no obstante las transferencias habían sido efectuadas a los municipios a través de Resolución Nº 149/13.10.2009; 47/19.08.2009; 03/22.01.2010; 17/05.05.2010, respectivamente.

En razón de lo anterior, la Municipalidad de Freirina y Alto del Carmen, procedieron a normalizar dicha situación, quedando pendiente de verificar la segunda inscripción a nombre de la respectiva municipalidad.

Efecto.

Al no efectuar las municipalidades en forma oportuna la segunda inscripción de los vehículos a nombre de éstos, implica riesgos eventuales que pueden afectar la imagen del Gobierno Regional.

Recomendación

La jefa de División de Análisis y Control de Gestión, debe instruir al área responsable de efectuar el seguimiento de todas las transferencias de vehículos que ha efectuado el Gobierno Regional de Atacama y asegurar que los municipios efectúen la segunda inscripción, para tener la certeza que estos vehículos queden registrados en el Servicio de Registro Civil e Identificación, correctamente.

RETROALIMENTACION Y ASEGURAMIENTO AL PROCESO DE GESTION DE RIESGO

La etapa denominada "Admisibilidad de las Solicitudes de Inversión", que se presenta en la matriz de riesgo elaborada por el Servicio, señalando como objetivo principal de la etapa, el "revisar que los documentos dispongan de los antecedentes suficientes para someterlos a evaluación"; al efectuar la auditoría a los proyectos ejecutados en la modalidad FRIL, se evidenció que el Ministerio de Hacienda no elaboró una normativa que permitiera entregar los lineamientos de operación de este fondo, existiendo sólo lo explicitado en la Ley de Presupuesto año 2009 en su Glosa Nº 26, sobre las condiciones allí establecidas en forma general y el monto máximo de financiamiento de estos proyectos, que deben ser ejecutados por los municipios respectivos, con la autorización del Gobierno Regional. Sin embargo, la División de Análisis y Control de Gestión, al no contar con algún instrumento formal, elaboró un instructivo más bien de carácter informativo que de un procedimiento detallado respecto de los requisitos que deben contener un proyecto para ser sometido a la admisibilidad y su posterior evaluación,

situación similar ocurre con la Circular 36, que si bien cuenta con un instructivo detallado que da cuenta sobre el contenido de esta modalidad de inversión, no refleja la forma de admisibilidad de los proyectos.

En virtud de lo anterior, para el efecto de nuestra auditoría se dificultó su evaluación respecto al riesgo definido como "que se seleccionen iniciativas que no sean financiables", dado que este Servicio no cuenta con un instrumento formal donde se detalle los requisitos de admisibilidad que deben tener estos proyectos, no fue posible validar la información que debería haberse solicitado al momento de recepción de las solicitudes de inversión.

Respecto del control definido en la matriz de riesgo donde se señala que "el área de inversiones e infraestructura revisan todos los antecedentes de la iniciativas recibidas", esta unidad de auditoría, no evidenció documentación alguna que respaldara la revisión en relación a la admisibilidad de las iniciativas presentadas.

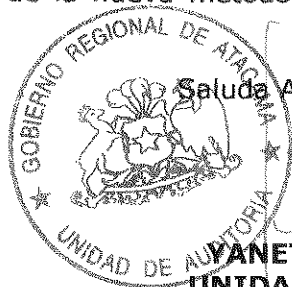
Si bien el nivel de exposición al riesgo fue definido como nivel menor, se podría dar el caso de pasar a un nivel mayor, si es recurrente la inexistencia de un instructivo detallado y formalizado que debe contar el área pertinente, en el evento de asignar a un funcionario distinto o de reciente ingreso la responsabilidad de efectuar la labor de admisibilidad de las iniciativas presentadas para su posterior evaluación.

La etapa denominada "evaluación de las solicitudes de inversión", correspondiente al subproceso "evaluación de programas inversión FRIL y Circular 36", siendo su objetivo la de "someter las solicitudes a un proceso de evaluación según Circular 36 o FRIL, en lo que se refiere a los proyectos bajo la modalidad FRIL iniciados en el año 2008, no se aprecia documentos respaldatorios que demuestre la forma como se procedió a efectuar la evaluación de ellos, para clasificarlos como iniciativas viables, de allí que algunos proyectos tomados en la muestra, aún a la fecha se encuentran en ejecución y por ende con estados de pagos pendientes.

Asimismo, en relación a lo anterior, el control señalado en la matriz de riesgo donde se indica que "el área de inversión somete las iniciativas al proceso de evaluación técnica de acuerdo a la metodología", cuyo control debiera mitigar el riesgo, detectándose que en el caso de la aplicación de ambas modalidades (FRIL y Circular 36), no se evidencia documentos respaldatorios que den cuenta de los resultados de la selección de los proyectos que fueron sometidos a evaluación de acuerdo a la metodología a aplicar.

En razón de lo señalado es importante dejar en claro que si bien la circular 36, es la que cuenta con una metodología especialmente diseñada para evaluar las iniciativas que tenderán a mitigar el riesgo "que se recomienden iniciativas de inversión no viables", no se evidenció que éstas fueran sometidas a tal proceso, y en lo que se refiere a los FRIL, como ya se ha indicado en el primer párrafo, solamente se ha limitado la revisión en base al instructivo más bien de carácter informativo, por cuanto no cuentan con una metodología que permita la evaluación de ellos.

Retroalimentación que se pone en conocimiento a la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, miembro integrante del Comité de Riesgo para tomar conocimiento en la ejecución y aplicación de la nueva metodología aplicar durante el año 2010, si procede.



Saluda atentamente a US.,

PANETT POLANCO VILLARROEL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA


RICHARD ESCOBAR GONZALEZ
PROFESIONAL AUDITORIA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA